

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 1308
Proceso	Ejecutivo
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandados	Herederos de Heliberto Osorio
Radicado	05679 40 89 001 2021 00239 00
Asunto	Designa curador ad – Litem - requiere

Comoquiera que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de Heliberto Osorio se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P.

De otro lado, observa el Despacho que, por auto del 7 de octubre anterior, esta Agencia Judicial admitió la reforma de la demanda solicitada por el actor, para cuyos efectos dispuso notificar a los señores Carlos Andrés Osorio Castañeda, Faber Antonio Osorio González, Hiara Yurdana Osorio González y Geber Alberto Osorio González, en calidad de herederos determinados de Heliberto Osorio. No obstante, a la fecha no se ha allegado memorial alguno que dé cuenta de las gestiones encaminadas a surtir dicha notificación. Por tanto, se requerirá al ejecutante para que proceda en tal sentido.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad – Litem de los herederos indeterminados de Heliberto Osorio, a la Dra. July Alexandra Rendón Álvarez, portadora de la tarjeta profesional No. 155.691 del C.S. de la J., quien se localiza en la Carrera 50 D No. 65-86 del municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 310-899-26-50, correo electrónico yuale39@yahoo.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar

actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que gestione la notificación de la demanda a los señores señores Carlos Andrés Osorio Castañeda, Faber Antonio Osorio González, Hiara Yurdana Osorio González y Geber Alberto Osorio González, en calidad de herederos determinados de Heliberto Osorio, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 154 fijado el día 10 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39f4d5e40e5b5e7ae38580c2c6a31c8bd316b83b56d4e909ea699b4
0a509bd63

Documento generado en 09/11/2021 04:50:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>